



## INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE

Grupo de Ordenamiento Territorial

IPM 006

### CIRCULAR N° 32

#### ACLARACIÓN POR AUSENCIA DE NORMA, A LA CIRCULAR N°31 CONTENIDA EN EL DOCUMENTO IPM 005, RELACIONADA CON LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR.

Ante la ausencia de norma para el Municipio de Ibagué, en cuanto hace relación a los **Centros de Diagnóstico Automotor**, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, atendiendo pronunciamiento del señor curador urbano N° 2, contenido en el oficio 1214 fechado el 21 de Marzo de 2007, el cual fue radicado con el N° 2568 de fecha Marzo 22 de 2007, expidió la Circular N° 29 del 27 de Noviembre de 2007, en la que definió para los mencionados establecimientos, la categoría de su actividad como un **COMERCIO ESPECIAL** de cobertura **URBANA**.

A su vez, mediante Circular N° 31 del 15 de Enero de 2008, fijó los sitios de la ciudad, donde se pueden localizar los **Centros de Diagnóstico Automotor**, quedando infortunadamente la ausencia del horario en que deben funcionar los mencionados establecimientos comerciales y la regulación de los mismos en su sitio de localización.

En desarrollo de lo anterior, este Departamento Administrativo ha considerado pertinente expedir el presente **Instructivo para la Planificación Municipal – IPM**, atendiendo lo establecido en el **Artículo 3 del Decreto número 1.1 - 0768 de 3 septiembre de 2007**, que a su tenor dice "El Instructivo para la Planificación Municipal (IPM), constituye en adelante el mecanismo a través del cual, el Departamento Administrativo de Planeación, desarrollara lo pertinente a las circulares de que trata el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, retomado en el artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002".

Por lo anteriormente expuesto y para una mayor claridad y comprensión se establece la reglamentación en armonía con el Decreto 1.1 – 0419 "Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, quedando así:

Porque **IBAGUE...** está primero !



## INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE

Grupo de Ordenamiento Territorial

**IPM 006**

### CIRCULAR N° 32

#### CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR

**Definición:** Establecimiento de comercio o empresa de naturaleza pública, privada o mixta destinado al examen técnico-mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme con las normas ambientales (Artículo 3, Resolución 3500 de 2005).

**Regulación:** No podrán constituir ni operar Centros de Diagnóstico Automotor:

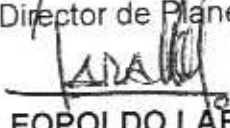
1. Las empresas que realicen actividades de transporte público terrestre automotor.
2. Los concesionarios o distribuidores de vehículos.

De conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3500 de 2005, los Centros de Diagnóstico Automotor estarán destinados exclusivamente a las revisiones técnico-mecánico y de gases y no podrán realizar actividades afines o similares con dicha revisión como labores de reparación, mantenimiento y ventas de repuestos. Los talleres de mecánica interesados en prestar el servicio de la revisión técnico-mecánica y gases, deberán habilitarse cumpliendo todas las exigencias previstas en la mencionada resolución, para los Centros de Diagnóstico Automotor, pero no podrán continuar realizando actividades afines, tal como lo prevé el inciso anterior.

**Horario de funcionamiento:** De 8:00 A.M. a 6:00 P.M.

La presente se expide el **25** de Enero de **2008**; debiendo darse cumplimiento, por parte de los Curadores Urbanos en ejercicio de sus funciones y demás autoridades competentes, a quienes debe compulsarse copia de la misma.

  
**YESID MORALES CARTAGENA**  
Director de Planeación

  
**LUIS LEOPOLDO LARA MENDEZ**  
Director GOT

OCHS

Porque **IBAGUE...** está primero !